



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2023-MDB

Breña, 19 de octubre de 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

#### VISTO:

En Sesión Ordinara del 28 de setiembre de 2023, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Cristiana del Espíritu Santo y la Municipalidad Distrital de Breña; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificado mediante Ley N° 27867, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional ...";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, se ha presentado la propuesta para la celebración del Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Cristiana del Espíritu Santo y la Municipalidad Distrital de Breña, cuyo objeto es establecer acciones de cooperación y coordinación interinstitucional entre la partes para fomentar la participación de los niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados en la defensa de sus derechos, promoviendo el autocuidado y cuidado mutuo a través del deporte, educación, ayuda espiritual y cultura frente a la problemática que presenta el distrito, asimismo desarrollando programas de capacitación sobre el desarrollo personal, espiritual y deportivo, promoviendo el respeto a la libre religión y credo de los vecinos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción del Convenio, a través de su Informe N° 209-2023-OPP/MDB, señalando que la firma del Convenio no generará compromiso financiero o pago de contraprestación por ninguna de las partes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 449-2023-OAJ/MDB, opina por la procedencia y viabilidad legal de la celebración Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Cristiana del Espíritu Santo y la Municipalidad





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

---

Distrital de Breña, toda vez que el presente convenio favorecerá el fortalecimiento de las capacidades como prevención frente a la problemática que presenta el distrito;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numera 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite y de lectura y aprobación del Acta:

### ACUERDA:

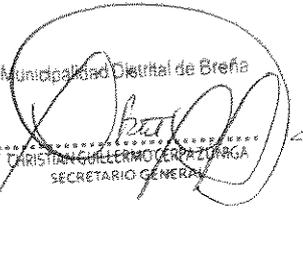
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Comunidad Cristiana del Espíritu Santo** y la **Municipalidad Distrital de Breña**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde para que suscriba las Adendas que sean necesarias para la implementación y reglamentación que sean necesarias para cumplimiento del Convenio descrito en el Artículo Primero del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Juventud, Educación Cultural y Deporte el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad: [www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Breña  
  
CHRISTIAN GUILLERMO CERPA ZÚÑIGA  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Breña  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA Y LA COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA** con Registro Único de Contribuyente N° 20131368586, con domicilio legal en Av. Arica N° 500, distrito Breña, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, el señor **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ**, con DNI N° 06743534, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Centro de fecha 08 de noviembre de 2022 y proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de otra parte, **LA COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO**, con RUC N° **20291386998**, con domicilio legal en Av. Venezuela N° 681, distrito de Breña, provincia de y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal, señor **JOSÉ ALBERTO SERGIO PÉREZ** identificado con DNI N° 10709739, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01980505 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**C.C.E.S.**"; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **C.C.E.S.** se les denominará **LAS PARTES**.

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobiernos local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo señala el Art. 195 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con sujeción al ordenamiento jurídico. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la comunidad.

Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.

La **C.C.E.S.**, es una institución religiosa sin fines de lucro, creada en el año de 1995, siendo su objetivo principal la difusión del evangelio y además la realización de actividades de ayuda social tales como ayuda espiritual, atención a enfermos, servicio social en los penales, campaña de donación de sangre y toda clase de actividades deportivas dirigidas a jóvenes y adultos., a través de proyectos liderados por jóvenes que se congregan en su Institución **C.C.E.S.** tiene como precedente el haber apoyado a los/las adolescentes y su familia de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, Trujillo y Santa Margarita, mediante el desarrollo de actividades orientadas a contribuir en la rehabilitación eficaz y duradera de los/las adolescentes en conflicto con la ley penal, con base en los principios de equidad y reciprocidad.

Asimismo, contribuye en la orientación espiritual y ayuda social a personas de escasos recursos y sobre todo motiva y orienta la participación ciudadana mediante la implementación de talleres y actividades que ayudan a la integración y participación vecinal sin distinción de ningún tipo

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

La presente alianza estratégica tiene como objeto establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que contribuyan a la implementación en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, para fomentar la participación de las niñas, los niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados, en la defensa de sus derechos promoviendo el autocuidado y cuidado mutuo, a través del deporte, educación, ayuda espiritual y cultura que favorecerá a fortalecer sus capacidades como prevención frente a la problemática en general en el Distrito de Breña.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- 4.1.1 Realizar reuniones conjuntas para elaborar la propuesta del Plan de Trabajo y acordar los compromisos que serán asumidos en los convenios específicos.
- 4.1.2 Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- 4.1.3 Aprobar la propuesta del Plan de Trabajo conjunto, para el desarrollo de las actividades a favor de los vecinos del distrito, las mismas que estarán fijadas en mejorar la integración y procurar una mejor calidad de vida para todos los vecinos.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.2.1 Aprobar y remitir a la **C.C.E.S.**, la relación de adolescentes (previa autorización del padre, madre o tutor), que formarán parte de las actividades programadas, con los filtros que correspondan, según la necesidad requerida, a cargo de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes.
- 4.2.2 Brindar información requerida por **C.C.E.S.**, relacionada a las actividades a realizar en el marco del Convenio y dentro del marco legal vigente, a cargo de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes.

- 4.2.3 Facilitar el ambiente y/o condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, a cargo de la Subgerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deportes.
- 4.2.4 No hacer uso del logo de la **C.C.E.S.**, para circular comunicaciones escritas, ni publicitarias, sin previa autorización de la misma
- 4.2.5 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

4.3 **C.C.E.S.**, se compromete a:

- 4.3.1 Desarrollar programas de capacitación sobre desarrollo personal, espiritual y deportivo basados en la espiritualidad y el respeto de la libre religión y credo de los vecinos
- 4.3.2 Proporcionar los profesionales que desarrollaran las actividades programadas en el marco del Convenio.
- 4.3.3 Promover el apoyo de instituciones a favor de las actividades y eventos que programe la Municipalidad con el fin de lograr el objetivo establecido en el presente Convenio Marco.
- 4.3.4 No hacer uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, para circular comunicaciones escritas, ni publicitarias, sin su previa autorización.
- 4.3.5 No publicar en las redes sociales u otro medio las actividades realizadas en el marco del presente convenio, sin previa autorización de las autoridades correspondientes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.3.6 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente Convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán convenios específicos para poder concretar la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio Marco, los cuales serán considerados sus anexos.

**LAS PARTES** acuerdan que, en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, estas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, el presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por la **C.C.E.S.:** REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o correo electrónico. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración

de dos (2) años. El presente Convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendario a su vencimiento su decisión de no renovación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, y formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información

de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente Convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el presente Convenio Marco.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en mérito al presente Convenio

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de junio del año 2024.

  
Municipalidad Distrital de Breña  
  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE  

---

LA MUNICIPALIDAD

---

C.C.E.S